

INGENIERO AGRONOMO:

Tomás Virgilio Colón Medina y Miguel Ramon Iñiguez Rodríguez.

INGENIERO CIVIL:

Gilberto Antonio Lora Ventura, Eduardo Adolfo Lamarche Rey, Héctor Rafael Iñiguez Santelises, Osvaldo Hernández Reyes, Carlos Ramón de Jesús Domínguez Guzmán, Giuseppe Cavoli Marchetti, Daniel Eduardo Comarazami Medina, Marcos Antonio Rosario Feliz, Feliz Bienvenido Fernández Satos, Leandro José Vicente Gonell Peralta, Oscar Santiago Espinal Aybar, Luis Felipe Balbuena Hidalgo y José Apolinar Rivera Rodríguez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Nancy Dionisia Brito Fernández, Saida Margarita Hernández y Jen Kwan.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Finanzas y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1383, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979.)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1383

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO:

Miguel Angel Antonio Florencio, Sonia Altagracia Valdez Santana, Luis Emilio Guillermo, Ricardo Elidio Pérez Montero, Ramón Gerónimo Guante, Luis Ney Hernández Félix, Alejandro de Jesús Lora Díaz, Teresa Brito Pérez, Nicolás Valentín Asencio, Gabriel Antonio Milina Mañé, Domingo Santos Estepan Miranda, Rafael Oscar Madera Jiménez, Luis Elpidio Félix Félix, Héctor Baldemiro Herrera Arias, Julio Octavio de Peña Díaz, Tirso Comas Reyes, Oscar Emilio Surriel Vargas, Napoleón Antonio García Martínez, Miguel Daniel Cuello Rodríguez, Víctor Hugo Fernández Cabrera, Maury Ramón Tancredo Peña Goldar,

Andrés Cuevas Félix, Guido Aníbal Bron Padilla, Luis Emilio Crispín Paulino, Benis Antonio González Frías, Miguel Romero Robles, Josefina Altagracia Fernández Guillén, Euranio Ramos Rodríguez, Bernardo Hernández Vargas, Julia Dolores de la Cruz Chaves, Carmen Aurora Peguero Cuello, Silvio Francisco Midas Thomas Anderson, Angel Darío Rodríguez Paulino, Felix Antonio Tejada Andújar, Juana Evangelina Castillo Terreno y Carlos Alcibíades Vargas Matos.

MEDICO VETERINARIO:

Carlos Humberto Soto Alberti y Gerónimo Radhamés Hernández Pimentel.

ODONTOLOGO:

Ana Rosaura ~~Santana~~ Inoa, Aracelis Margarita Oviedo Colón y María Teresa Rufino Delgado.

TECNOLOGO MEDICO:

María del Carmen Disla Coronado, Aura Damaris Erickson Santos, Martha Minerva Comas Mena, Salime Mercedes Pichardo Hued y Carmen Dolores Jorge Prats.

ABOGADO:

Dionisio Casimiro Herrera Montás y José Dante Lino Galán Marte.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA ESCOLAR:

Georgina Altagracia Perrotta Salomón.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA INDUSTRIAL:

Lourdes Albertina Báez Conde.

AGRIMENSOR:

Niobe Georgina Rodríguez Coste, Héctor Fransico Manuel Gratereaux Boves y Fernando Oscar López Ramírez.

INGENIERO CIVIL:

Máximo Ireno Matos Sánchez y Olga Altagracia de los Santos Guerrero.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Emilio Antonio Castillo Martínez.

INGENIERO ELECTRICISTA:

Carlos Eligio Fernández Rodríguez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Josefa Milagros Reyes Durán, Luisa Milagros Reyes Severino, Eddy María Cabral, José María Reyes Concepción, Laura Espinosa Mazara, Carol Ibet Fermín Víctor, Fausto Ismael Ramírez Patricio y Enrique Elpidio Germoso Martínez.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Ernesto A. Pradel Díaz, Montserrat Prats de Grisolia, Hugo Martínez Puig, Gilberto Enrique Pérez Matos, Ramón B. García Hijo, Napoleón Alonzo Taveras y Narciso Tabaré Alvarez Conde.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN